



***“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 19 Ciudad de México, lunes 21 de octubre de 2019](#)

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 112/2017, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**Se sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos transitorios quinto y sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en términos de la parte inicial del considerando cuarto de esta resolución.

**Se reconoce la validez** de los artículos 7, párrafo segundo, 75, fracciones XI y XII y 89, fracción IX, y 123, párrafo primero, en la porción normativa “Toda promoción deberá contener la firma autógrafa o electrónica avanzada de quien la formule, sin este requisito se tendrá por no presentada”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, por las razones expuestas en los considerandos sexto y séptimo, apartado A, primera parte, de esta resolución.

**Se declara la invalidez** de los artículos 138, fracción II y 175, párrafo primero, en la porción normativa “Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior de la presente Ley”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en los términos señalados en el considerando séptimo, apartados A, parte final, y B de esta resolución, en la inteligencia de que dichos efectos surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sinaloa.

Voto particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 112/2017 promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos personales.

Sentencia de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 112/2017.

